

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00010-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Indicar el canal digital en el que el testigo Milton Javier Roldan Moreno debe ser notificado a voces de lo previsto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General, en el sentido de indicar la dirección física y electrónica en que los demandados José Raúl Páez Cruz y Jhoan Roberto Giraldo reciben notificaciones, dado que indican la ciudad, pero no la dirección a la que corresponde la municipalidad a que hace referencia.

Remitir el escrito subsanatorio y sus anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R.

Juez